

CONTRATO –ADQ-375/2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO MUSICAL DE CARÁCTER GRATUITO, DENTRO DEL MARCO DE LAS “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DIA SABADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL; Mismo que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO** representado en este acto por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **“EL MUNICIPIO CONTRATANTE”**, y por la otra parte como prestador de los servicios objeto del presente contrato la **C. ERIKA CERON RAMIREZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se le denominará **“LA PRESTADORA”**, acto jurídico que se realiza al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

----- **DECLARACIONES:** -----

--- **I.- DECLARA LA PRESTADORA, “ERIKA CERON RAMIREZ”:** -----
-

- - - **I.A).** - Que es una persona física con actividad empresarial y profesional, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la celebración del presente acto, bajo los términos que se dicten. -----

- - - **I.B).** – Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser mayor de edad, mexicana, quien para los efectos de este instrumento se identifica con credencial para votar con número de folio expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que su actividad principal consiste en ofrecer el servicio de renta de escenarios, carpas, templetes, grupos, mariachis, solistas, circos, pistas de hielo tecladistas y renta de audio, plantas de luz e iluminación, juegos mecánicos, ferias, para toda clase de eventos públicos y privados; que cuenta con Registro Federal de Contribuyente RFC. mismo que se encuentra validado por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que tiene su domicilio ubicado en

mismo que señala para que le sea requerido en caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato.

- - - **I.C).** – Que **“LA PRESTADORA” ERIKA CERON RAMIREZ**, cuenta con Registro Estatal de Proveedores número expedido en su favor por la Secretaría de

Contraloría, Dirección General de Padrones y Procedimientos de Contratación, Dirección de Padrones, Gobierno del Estado de Hidalgo; mismo que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y apercibida de las penas en que incurren aquellos quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, "**LA PRESTADORA**" **ERIKA CERON RAMIREZ**, **manifiesta**: Que a la fecha de celebración del presente instrumento no le ha sido suspendido, cancelado o limitados en forma alguna. - - - -

- - - **I.D).** - Continúa declarando, que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con la prestación de los servicios objeto del presente contrato consistentes en **PRESENTACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL; LO ANTERIOR, PARA SU PRESENTACION DENTRO DEL MARCO DE LAS "FIESTAS PATRIAS, TULA 2019", A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019**, evento de carácter gratuito organizado por "EL MUNICIPIO CONTRÁTATE", quien no obtendrá un beneficio económico directo o indirecto con la celebración de dicho evento social. - - - - -

- - - **II.- DECLARA "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**: - - - - -
-

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una institución con personalidad Jurídica Política y Territorio determinado, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda. - - - - -

II.- Que es representado por el **L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 8 de junio de 2016. - - - - -
- - - - -

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo; ha tenido a bien solicitar al L.A ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, en su calidad de Presidente del respectivo Comité, ejecute la presente adjudicación directa con estricto apego a la ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observado criterios que garanticen al municipio las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de

los recursos públicos. -----

IV.- La adjudicación del presente contrato se realizó por adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; seaún acta de adjudicación número
emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo. -----

Artículo 55. Los convocantes bajo su responsabilidad, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación, a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, en los siguientes casos:
IV. Derivado de caso fortuito, fuerza mayor, no sea posible obtener bienes, arrendamientos o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Adjudicación que se realizó de acuerdo a las circunstancias de necesidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y transparencia a favor de la **C. ERIKA CERON RAMIREZ**, para efecto de llevar a cabo la realización del evento social de carácter gratuito por no obtener “EL MUNICIPIO CONTRÁTATE”, beneficio económico directo o indirecto alguno con la celebración de los eventos sociales, culturales, gratuitos y de calidad para el disfrute de los asistentes a las festividades de las “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, en el Teatro del Pueblo a ubicarse en la explanada de Presidencia Municipal, sito en Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro, Tula de Allende Hidalgo. -----

V.- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato se cubrirán de la fuente de financiamiento de los Recursos propios del Municipio (REPO). -----
--

VI.- Que señala como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, durante la vigencia del presente convenio, el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en Plaza del Nacionalismo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo. -----

- - - **III.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:** -----

- - - I.- Ambas partes manifiestan que no existe ningún vicio de consentimiento o

falsedad en sus declaraciones. -----

- - - **II.-** Se obligan en términos del presente contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las que se tienen por reproducidas, formando parte integrante de este contrato. - -

- - - **III.-** Pactan celebrar el presente contrato en términos de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS:** -----
-

- - - **Primera.** - En este acto "**LA PRESTADORA**" **ERIKA CERON RAMIREZ**, se compromete a proveer la presentación del espectáculo publico gratuito artístico musical, a celebrarse dentro del marco de las festividades de las "**FIESTAS PATRIAS, TULA 2019**", en el teatro del pueblo, a ubicarse en la explanada de Presidencia Municipal, sito en Plaza del Nacionalismo Sin Número, Col. Centro, Tula de Allende Hidalgo; Lo anterior, de acuerdo al calendario siguiente:

FECHA DE CELEBRACIÓN	HORARIO	EVENTO	UBICACIÓN
SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019	18:40 A 19:10	LUCHA LIBRE	TEATRO DEL PUEBLO, EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO.
SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019	19:10 A 20:30	GRUPO DE ÉPOCA	TEATRO DEL PUEBLO, EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO
SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019	20:30 a 21:10	GRUPO CALOR SHOW	TEATRO DEL PUEBLO, EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO
SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019	21:10 A 22:00	GRUPO REY DIAMANTE	TEATRO DEL PUEBLO, EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO
SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019	22:10 A 23:45	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ANA BÁRBARA	TEATRO DEL PUEBLO, EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DEL NACIONALISMO SIN NÚMERO, COL. CENTRO, TULA DE ALLENDE HIDALGO

- - - **Segunda.** - En este acto "**LA PRESTADORA**", se compromete bajo su costa a contratar al personal profesional necesario para efecto de estar en posibilidad de llevar acabo la presentación del servicio aludido en la cláusula que antecede; Lo anterior, dentro del marco de la celebración de las festividades de las "**FIESTAS PATRIAS, TULA 2019**", en el Teatro del Pueblo a ubicarse en la explanada de Presidencia Municipal, sito en Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro, Tula de Allende Hidalgo.

Por lo que "**LA PRESTADORA**", conviene y se obliga a deslindar a "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**" de toda responsabilidad por el pago de impuestos,

derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y acciones que tenga que realizar con cualquier autoridad Federal o Estatal, Gremio, Sindicato o Asociación de autores y compositores, en general con aquellos miembros de la Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores, que se deriven con relación a los servicios contratados y que mediante la cláusula primera del presente instrumento se compromete a otorgar "LA PRESTADORA". - - -

- - - **Tercera.** - Así mismo; "**LA PRESTADORA**", en consecuencia, a lo plasmado en el párrafo segundo de la cláusula que antecede, se obliga a realizar cualquier pago ordinario y extraordinario que por concepto de pago de los derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y acciones que tenga que realizar a efecto de proveer los servicios que ofrece y que son objeto del presente contrato, así como aquellos generados por concepto de apoyos técnicos, logística y en general la seguridad de sus representados. Así como a responder ante cualquier autoridad administrativa y judicial para el caso de incumplimiento derivado de la omisión del pago de impuestos, derechos, permisos, convenios, multas, contribuciones y en general todas aquellas acciones que tenga que realizar con cualquier autoridad federal o estatal, gremio, sindicato o asociación de autores y compositores y en general con aquellos miembros de la Confederación Internacional de Sociedad de Autores y Compositores.- - -

- - - **Cuarta. - MONTO DEL PAGO.** - Pactan las partes que el costo total que por concepto del pago de la presentación artística gratuita aludida en la cláusula primera y que es objeto del presente contrato será por la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.** cantidad que deberá ser cubierta por "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", de conformidad a la tabla ilustrativa siguiente:

PAGOS.	MONTO DEL PAGO.	FECHA DE PAGO.
UNICO PAGO	\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO	05 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

Pago que habrá de efectuarse mediante la modalidad de transferencia electrónica a la Institución Bancaria , misma que para tal efecto señala "**LA PRESTADORA**", bajo el número de cuenta cuya clabe interbancaria es

Por lo que "LA PRESTADORA" se obliga a expedir a favor del "MUNICIPIO CONTRATANTE", la factura fiscal correspondiente, que en derecho proceda por las cantidades pactadas, misma que deberá cumplir con las formalidades que para efectos de su validez ha tenido a bien dictar los Servicios de Administración Tributaria. - - - - -

- - **Quinta. - GARANTÍAS.** "LA PRESTADORA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 66 y 67 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

5.1.- GARANTIA DE CORRECTA INVERSION DE ANTICIPO OTORGADO; Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, por la totalidad del importe otorgado como anticipo para efecto de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en las cláusulas que anteceden y se obliga a presentarlo previo a la entrega del anticipo pactado y dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo del dictamen mediante el cual se le adjudico el presente contrato, esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo pactado.

5.2.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO; Que deberá constituir mediante fianza otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y a favor del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costo y convenios que se celebren, y se obliga a presentar dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo del dictamen mediante la cual se adjudicó el presente contrato, si no es otorgada la fianza de cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "**EL MUNICIPIO CONTRATANTE**" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato, la cual estará vigente hasta que "**LA PRESTADORA**" de cumplimiento total a los compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de este instrumento.

- - **Sexta. - VIGENCIA.** Se Pacta que la vigencia del presente contrato comenzara a partir de la celebración del mismo y concluir el día **14 de septiembre del año dos mil diecinueve**, fechas en que pactan las partes el máximo cumplimiento de las obligaciones contraídas. - - - - -

- - **Séptima. -** Manifiestan las partes, que el personal que "**LA PRESTADORA**"

utilice o sub contrate para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, será responsabilidad de aquella y no podrá considerarse al **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, ni a su representante, como patrón solidario o sustituto. - - - - -

- - **Octava.** - En este acto **"LA PRESTADORA"**, queda obligada para el caso de incumplimiento con respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a reintegrar al **"MUNICIPIO CONTRATANTE"**, los importes que por concepto de anticipos haya recibido en términos de la cláusula cuarta de este instrumento, más los intereses correspondientes a dichos importes; lo anterior, sin necesidad de instar ante la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales competentes, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO CONTRATANTE"**. Tratándose de exceso en los pagos que haya recibido **"la prestadora"**, ésta deberá reintegrar los mismos, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. - - - - -

- - **Novena. - PENA CONVENCIONAL.** - Se pacta que, en caso de incumplimiento, que incurran alguna de las partes, una pena convencional equivalente a 200 Unidades de Medida de Actualización vigente en esta ciudad al tiempo de su pago, mismo que equivale cada una a la cantidad de \$88.36 (OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.). Siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor de lo contrario si existiera una causa de fuerza mayor ambas partes pactaran una nueva fecha para el cumplimiento del evento contratado. - - - - -

- - - **Décima. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** - Podrá rescindirse administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo al procedimiento que para tal efecto señala el correlativo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo:

I. Se iniciará a partir de que a la Prestadora le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. - - - - -

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y -----

III. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA PRESTADORA, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en la fracción I del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

La rescisión deberá ser notificada a la Contraloría, dentro de un término de tres días hábiles, para los efectos que procedan de conformidad a lo establecido en esta Ley. -----

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**LA PRESTADORA**" y que se estipulan en el presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para EL MUNICIPIO CONTRATANTE, además de que se le aplicaran a la PRESTADORA las penas convencionales pactadas en este contrato, sujetándose para el caso de rescisión administrativa lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, relacionados con los mismos y que les resulte aplicables.-----

- - - **Décima Primera.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; renunciando expresamente a la competencia de cualquiera otra autoridad que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.-----

- - - Después de la lectura y conocimiento del alcance y valor legal, lo suscriben por triplicado los contratantes en la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; **a los a los 29 días del mes de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.**

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

"LA PRESTADORA".

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

C. ERIKA CERON RAMIREZ.

TESTIGO

TESTIGO

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMÉNEZ.

TESORERA MUNICIPAL DE
TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCÍA.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE
TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO –ADQ-375/2019.- DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO MUSICAL DE CARÁCTER GRATUITO, DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA DE “FIESTAS PATRIAS 2019”, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DÍA SÁBADO 14 DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

Tula de Allende, Hgo., a 27 de agosto de 2019

**H. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE.
P R E S E N T E S**

Por medio del presente, me permito informarles que esta Secretaria General Municipal a mi cargo, requiere de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPECTÁCULO GRATUITO ARTÍSTICO MUSICAL EN EL TEATRO DEL PUEBLO DENTRO DEL MARCO DE LA FERIA DE “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”**, a realizarse el día sábado 14 de septiembre del 2019; Consecuencia de lo anterior, en aras de llevar acabo un evento social y cultural de calidad y de igual forma para el disfrute y deleite de los asistentes a las festividades de fiestas patrias, *se solicita a este Comité dada la premura del requerimiento del servicio, **tenga a bien dictaminar procedente la Excepción a la Licitación Pública y poder proceder a la Adjudicación Directa, debidamente fundamentada y motivada.***

Lo anterior con fundamento en lo manifestado en los artículos 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Se anexa documentación de la propuesta presentada por:

NOMBRE: ERIKA CERON RAMIREZ.

DOMICILIO:

Registro Estatal de Proveedores número. -

RFC. - Registro Federal de Contribuyente. -

Propuesta que ya fue analizada minuciosamente, cumpliendo con los requerimientos y principios de economía, eficacia y eficiencia para poder realizar la contratación anteriormente citada, **la cual pido sea considerada en la cartelera artística del teatro del pueblo para el día sábado 14 de septiembre del año 2019 dentro del marco de los festejos de las Fiestas Patrias, Tula 2019.**

En espera de su satisfactoria respuesta, quedo de ustedes.

A T E N T A M E N T E

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

Tula de Allende, Hgo., 26 de agosto del 2019.

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

J U S T I F I C A C I Ó N

El que suscribe, **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, en mi carácter de Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hgo., siendo las 10:00 horas del día en que se actúa, con el objeto de dictaminar bajo los criterios de transparencia, oportunidad, legalidad economía, y eficiencia, la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de la **PRESENTACIÓN DEL SERVICIO ARTISTICO MUSICAL A CELEBRARSE EL DIA SÁBADO 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, con motivo de las festividades de las "FIESTAS PATRIAS, TULA 2019", mismo que tendrá verificativo en la explanada de Presidencia Municipal, sito en Plaza del Nacionalismo, sin número, Colonia Centro, Tula de Allende, Hidalgo; Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 53, 54 fracción I, y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

RESULTADO

Derivado del análisis y evaluación detallada de la propuesta presentada y por reunir todos los requisitos legales, técnicos y económicos, se sugiere la contratación con la persona física con actividad empresarial y profesional:

NOMBRE: ERIKA CERON RAMIREZ.

DOMICILIO:

**Registro Estatal de Proveedores número. -
RFC. - Registro Federal de Contribuyente. -**

Se cierra el presente dictamen siendo las 10:30 horas del mismo día en que se inició, firmando para constancia y validación.

Así lo justifica:

A T E N T A M E N T E

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

c.c.p. Lic. Ismael Gadoth Tapia Benítez. - Presidente Municipal Constitucional

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULA, HIDALGO.
SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo., siendo las 14:00 horas del día **28 de agosto de 2019**, reunidos en la Sala de Cabildos de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza del Nacionalismo s/n, Colonia Centro, el **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo.**, con la finalidad de dictaminar en base a las facultades, atribuciones y obligaciones, la factibilidad y viabilidad de realizar la contratación de la presentación del servicio artístico musical de carácter gratuito, a celebrarse en el Teatro del Pueblo el día sábado 14 catorce de septiembre 2019; en la explanada de Presidencia Municipal, con motivo de las festividades de **“FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”**, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; misma que se ejecutará con recursos propios del municipio y de esta forma este H. Ayuntamiento, esté en condiciones de poder contratar bajo su responsabilidad, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, tal y como se establece en los artículos 53 y 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 65 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 108, establece que los recursos económicos de que disponga el Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; hecho que se robustece en términos del párrafo segundo del correlativo 53 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO. - Que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 23 fracción IV, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y 65 de su Reglamento.

MOTIVACIÓN

1.- Que la Secretaría General Municipal, cuenta con la autorización de recursos propios de este Ayuntamiento para esta contratación por un monto de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

2.- Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, establecen los **plazos mínimos que deberán observarse para una Licitación Pública**, y debido al tiempo imperante **es imposible celebrar una Licitación Pública** para la contratación de

la presentación del servicio artístico musical de carácter gratuito, a celebrarse en el Teatro del Pueblo el día sábado 14 catorce de septiembre 2019, en la explanada de Presidencia Municipal, con motivo de las festividades de **“FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”**, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; por lo que ante la premura del término para la celebración del evento cívico, social y familiar, es que se determina procedente la emisión del presente dictamen.

3.- Que la propuesta presentada por:

NOMBRE: ERIKA CERON RAMIREZ.

DOMICILIO:

REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES NÚMERO. -
RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. -

Contempla y cuentan con toda la infraestructura necesaria para poder prestar el servicio artístico musical de carácter gratuito, a celebrarse en el Teatro del Pueblo el día sábado 14 catorce de septiembre 2019, en la explanada de Presidencia Municipal, con motivo de las festividades de **“FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”**, en el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo; propuesta que cumple con los lineamientos para poder llevar a cabo un evento social, cultural y cívico de calidad y de igual forma para el disfrute y deleite de los asistentes a las festividades cívicas.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente dictaminar la:

EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

Al respecto se sugiere apearse al procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, con fundamento en el Artículo 23 fracción IV, 53 y 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, la cual motiva para que proceda la Adjudicación Directa de este Servicio, considerando los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio, fundando y motivando la selección del procedimiento de licitación pública y/o en su caso de excepción de licitación pública, mismo que se elabora en los siguientes términos:

HECHOS

Hemos analizado la documentación adjunta al oficio **de fecha 27 de agosto del año 2019**, signado por el **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, en su carácter de Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo; por lo que se procedió a la invitación de la persona física **ERIKA CERÓN RAMÍREZ**, para que presentara su propuesta para la contratación del **SERVICIO ARTÍSTICO MUSICAL DE CARÁCTER GRATUITO, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DÍA SÁBADO 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; En su carácter de área usuaria y solicitante el **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, en su carácter de Secretario General Municipal de Tula de Allende, previo a su solicitud, con fecha **26 de agosto del año 2019**, realizó el análisis y evaluación detallada de dicha propuesta y en la que justifica que cumple con todos los requisitos legales, y económicos solicitados por esta convocante.

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN DE MANERA ADICIONAL, LOS ASPECTOS PUNTUALES QUE SUSTENTAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

LOS CRITERIOS QUE INTERVIENEN EN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN.

1.- Economía. - Se entiende como economía a la recta administración de los bienes y recursos, explica como el Municipio invierte sus recursos, con una administración eficaz de los bienes, si se realizan los procesos por adjudicación directa se justifica el criterio de economía con el ahorro efectivo de los gastos administrativos. El prestador cuenta con recursos económicos para garantizar la entrega en el tiempo solicitado, asegurando las mejores condiciones de financiamiento.

Derivado al estudio de mercado correspondiente, se considera que la propuesta de **ERIKA CERÓN RAMÍREZ**, es solvente por la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

2.- Eficacia. Se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad, así como de cumplir con los requerimientos legales para la mejor portación de esta adquisición.

Con la selección del procedimiento por adjudicación directa se tiene eficacia, dado que, entendiendo eficacia como el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos, y las actividades que permitan alcanzar las metas establecidas.

La prestadora **ERIKA CERÓN RAMÍREZ**, es una persona física con actividad empresarial y profesional, en pleno uso, goce, disfrute de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuentan con la suficiente capacidad jurídica de ejercicio para llevar a cabo la prestación del servicio de espectáculo gratuito que propone, aunado a la acreditación de su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta

La selección de dicha prestadora obedece a un análisis imparcial claro y preciso respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio lo cual constituye un medio de prevención para que no exista un designio anticipado a favor o en contra de algún probable interesado, lo que garantiza que dicha persona física con actividad empresarial y profesional seleccionada cumplirá con el compromiso contractual, también permite asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación.

3.- Honradez. El proceso de la selección y el procedimiento por adjudicación directa se llevó a cabo con honradez y con base en la normatividad aplicable en la materia para obtener las mejores condiciones para el Municipio. Se tomó en cuenta la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de la persona seleccionada para participar.

Los servidores públicos que participan en este procedimiento por adjudicación directa, en cumplimiento de sus obligaciones han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de no aprovecharse de sus cargos para favorecer a algún interesado y de que exigirá de estos la misma conducta.

Cabe hacer mención que, en cumplimiento a lo descrito anteriormente, se exige como parte de la integración del expediente que la prestadora seleccionada agregue manifiesto bajo protesta de decir verdad: "Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos que establece el artículo 77 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo.

Con esto se cumple con el propósito perseguido por el H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, que, en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente el objeto del contrato.

El presente procedimiento se hará en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que los Servidores Públicos y los Participantes se abstengan de adoptar conductas que induzcan o alteren el resultado del procedimiento.

4.- Transparencia. - El procedimiento de Adjudicación Directa será accesible, claro, oportuno, verificable, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad.

DICTAMEN

PRIMERO: Tener por atendida la solicitud de fecha **27 de agosto del año 2019**, signada por el **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, en su carácter de Secretario General Municipal de Tula de Allende, para dictaminar la adjudicación a través del procedimiento por adjudicación directa para la contratación del **SERVICIO ARTISTICO MUSICAL DE CARÁCTER GRATUITO, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DÍA SÁBADO 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.**

SEGUNDO: Como resultado del análisis y valoración de la documentación que ampara la adquisición anteriormente aludida, este Comité dictamina como **FAVORABLE** para que el contrato objeto de esta acta, se adjudique a través del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** tal como se señala en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. - Dicha adjudicación deberá apegarse al procedimiento de Adjudicación Directa por excepción de Ley, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracción I, 23 Fracción IV, 53 y 55 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; observando siempre los criterios de **EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA** que aseguren las mejores condiciones para el Estado y el Municipio.

CUARTO. - Derivado al análisis de las capacidades garantías y beneficios se selecciona al proveedor:

NOMBRE: ERIKA CERON RAMIREZ.
DOMICILIO:

REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES NÚMERO
RFC. - Registro Federal de Contribuyente. .

QUINTO: Hacer del conocimiento de las áreas involucradas en la materia, para su procedente aplicación.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución.

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, se cierra la presente sesión a las 15:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de este Municipio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA.**

PRESIDENTE

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

SECRETARIA TECNICA

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ.
TESORERA MUNICIPAL

VOCAL

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA.
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES
VOCAL**

VOCAL

M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
VOCAL**

LIC. JOSE GOMEZ RESENDIZ.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

VOCAL

ING. LUCIO PORRAS MARTINEZ.
DIRECTOR DE MAQUINARIA

VOCAL

MTRO. FERMIN DANIEL HERNANDEZ.
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL**

VOCAL

LIC. JANNET ARROYO SANCHEZ.
SINDICO HACENDARIO

VOCAL

LIC. EMMANUEL CHACON ESTRADA.
CONTRALOR MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 2019**,
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO MUSICAL DE CARÁCTER
GRATUITO, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DÍA DOMINGO 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA



TULA

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos

2016-2020



EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”,
EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA
ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. - ADIR-ADQUISICIONES-243-TULA-2019.**

EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO., SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL **DÍA 28 DE AGOSTO DE 2019**, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DEL NACIONALISMO S/N, COLONIA CENTRO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA **ADJUDICACION DIRECTA**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO ARTISTICO MUSICAL DE CARÁCTER GRATUITO, A CELEBRARSE EN EL TEATRO DEL PUEBLO EL DÍA SABADO 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE 2019, EN LA EXPLANADA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE “FIESTAS PATRIAS, TULA 2019”, EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**; SOLICITADO POR EL **M.C. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PERSONA FISICA:

NOMBRE: ERIKA CERON RAMIREZ.
DOMICILIO:

REGISTRO ESTATAL DE PROVEEDORES NÚMERO.
RFC. - Registro Federal de Contribuyente. -

DICHA PRESTADORA, CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASI COMO LA CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CONTRATACIÓN REQUERIDA.

ASIMISMO, LA PROPUESTA DE **ERIKA CERÓN RAMÍREZ (PERSONA FISICA)**, REÚNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y ECONÓMICOS REQUERIDOS PARA FORMALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA OBJETO DE ESTA ACTA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE LE ADJUDICA A DE **ERIKA CERON RAMIREZ (PERSONA FISICA)**, LA CANTIDAD DE **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN LO MANIFESTADO EN LOS ARTÍCULOS 19, 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN IV, 56, 57, 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE CITA A **ERIKA CERÓN RAMÍREZ**, PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA **29 DE AGOSTO DEL AÑO 2019**, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL ÁREA USUARIA.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL MISMO DIA EN QUE ACTÚA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PRESIDENTE

L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ.
**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
VOCAL**

SECRETARIA TECNICA

L.C. GLORIA FIGUEROA JIMENEZ.
**TESORERA MUNICIPAL
VOCAL**

LIC. JANETH IBETH PUENTE GARCIA.
**DIRECTORA DE ADQUISICIONES
VOCAL**

MC. ALEJANDRO ÁLVAREZ CERÓN.
**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
VOCAL**

LIC. JOSE GOMEZ RESENDIZ.
**SUBDIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
VOCAL**

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL.
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
VOCAL**

ING. LUCIO PORRAS MARTINEZ.
**DIRECTOR DE MAQUINARIA
VOCAL**

MTRO. FERMIN DANIEL HERNANDEZ.
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL
VOCAL**

LIC. JANNET ARROYO SANCHEZ.
SINDICO HACENDARIO

LIC. EMMANUEL CHACON ESTRADA.
CONTRALOR MUNICIPAL

**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO. -ADIR-ADQUISICIONES-243-TULA-2019, **DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019.****

ERIKA CERON RAMIREZ
R.F.C. CERE870306RZ2
MICHELENA 32
CARDONAL
Atitalaquia, Hidalgo C.P. 42970
Teléfonos: 7787371179
herper_asociados3@hotmail.com

Régimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Tipo de Comprobante			I - Ingreso
Datos del Cliente / Receptor:			Factura No.
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE			AFAD89
R.F.C. MTA850101NGA			
Uso de CFDI: G03 - Gastos en general			Lugar y Fecha de Expedición
PLAZA DEL NACIONALISMO SN			C.P.42970 04/09/2019 12:25:52 p.m.
CENTRO			Fecha y Hora de Emisión
Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42800 contador.andrey@gmail.com			2019-09-04T12:25:52
No. de Serie del CSD del Emisor	Folio Fiscal / UUID	Numero de Serie del CSD del SAT	Fecha y Hora de Certificación
00001000000403662076	8AE8271A-3E2B-4E49-B195-475C8BE24755	00001000000403038987	2019-09-04T12:26:48
Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
1	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE ANA BARBARA, GRUPO REY DIAMANTE, GRUPO CALOR SHOW, GRUPO DE EPOKA, LUCHAS LIBRES. Clave de Producto o Servicio: 60121304 Espátulas de artista Clave Unidad: ACT Actividad	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00

Datos Adicionales		Sub-Total	\$1,000,000.00
Forma de Pago:	Método de Pago:	I.V.A. (16.00%):	\$160,000.00
03 - Transferencia electrónica de fondos	PUE - Pago en una sola exhibición	TOTAL	\$1,160,000.00
Condiciones pago:			

Importe con letra:

UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

Observaciones: Moneda: MXN Tipo de cambio: 1.00

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|8AE8271A-3E2B-4E49-B195-475C8BE24755|2019-09-04T12:26:48|FFM100507289|NvU+xCeW4GZLuCAUk4u15lh6dBpc80oK8rXVtg5ZAYpLhWEQ0aFK2sUlq7BxcUy/20ul+mU6oLs1noGlwVAZFhdAW6FGmxnHiTag3043imZfOwNzo xV8D4o7xjlqCKDfP1A2GiBEhkkll5vwXOFQ2YRiB+oVpmtkyF4Q+f0N9puRCiufUJbVgS9PJ1oY9+6ssLdcPtc3uam8XnNQdze1iZERdTH2QKQtCGmTHd8U0VRgBwqoJLzt/nuCsKe Q3cJvYg5ur9nyFGBXK9mAWSPPOk/VwH9nK9bgGnL/G6gurHD0IEwDj81iAjBvk7WpuA4xvXd/PHYFVi2NA8HeOAN8ZQ==|00001000000403038987||

Sello Digital del Emisor:

NvU+xCeW4GZLuCAUk4u15lh6dBpc80oK8rXVtg5ZAYpLhWEQ0aFK2sUlq7BxcUy/20ul+mU6oLs1noGlwVAZFhdAW6FGmxnHiTag3043imZfOwNzoxV8D4o7xjlqCKDfP1A2GiBEh kklI5vwXOFQ2YRiB+oVpmtkyF4Q+f0N9puRCiufUJbVgS9PJ1oY9+6ssLdcPtc3uam8XnNQdze1iZERdTH2QKQtCGmTHd8U0VRgBwqoJLzt/nuCsKeQ3cJvYg5ur9nyFGBXK9mAW SPPOk/VwH9nK9bgGnL/G6gurHD0IEwDj81iAjBvk7WpuA4xvXd/PHYFVi2NA8HeOAN8ZQ==

Sello Digital del SAT:

zpUu7ClXNjK3OHeB7snaTecfcQPXCYPyBJXo5639rl5m9f7bWBFSGcSkNvWPcnBa4vmwzXVWODnEZjSjNbvSiXdnBXsR2mhRYqzR+WXGfP5S2R84MEX7mWM87VyGs3ZSp4U0l y3yC4wTDzdg|GD6oKFjiaR3EnLPSe/seC0Myw9HY0LabS9DGf15+MtwQlileLYU+jBN8ECqZCbp5lQkWaR5jLQEWY9Y8zyzJMIHmJaAlqCQF6KG9bzLRiWAGUc3ZP4WoV+pO4Qj p6OtMpXUbVf6a4wU6sgqJfV/STCzagE4OhmH0reQ3rQr8BSOPipHn6wOa2wYBMsqhMNnxeJMA==



Página 1 de 1